

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
SECRETARIA MUNICIPAL

**OTORGA PERMISO PRECARIO DE  
ADMINISTRACION, PARA EXPLOTAR  
KIOSCO DESTINADO A LA VENTA, EN  
PROPIEDAD MUNICIPAL QUE INDICA**

Quillón, 25 de enero de 2010.-

**VISTOS:**

La presentación dirigida al Alcalde por don Juan Carlos Lagos Escobar, Presidente de ANFA Quillón.

-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido por D.F.L.N°2/19.602 de 2000.-

**DECRETO N°36**

1.- **OTORGASE** permiso precario de administración a ANFA Quillón, personalidad jurídica N°79, representada por su presidente don Juan Carlos Lagos Escobar, cedula de identidad numero 12.764.639-7, para la instalación de un kiosco de ventas, en el balneario municipal de Quillón.

2.- Serán obligaciones del beneficiario, entre otras las siguientes:

a.- La obtención y pago de la patente comercial correspondiente;

b.-El pago de los consumos de electricidad y agua potable;

c.-Mantener el aseo y buena presentación de kiosco y sus espacios vecinos;

d.-Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de medio ambiente, propaganda y comercio.

e.-Pagar los derechos de ocupación de espacio municipal establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente cada año; y

f.- Restituir el kiosco al término del permiso mediante desocupación total del mismo, dentro del plazo fatal de cuarenta y ocho horas.

3.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el kiosco a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4.-Si por cualquier causa la beneficiaria dejare de explotar el kiosco, deberá comunicar este hecho a la Municipalidad a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

5.-El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatada por la unidad municipal competente.

6.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

7.- Notifiquese al interesado personalmente, por cedula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAURICIO ROJAS ROMAN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JALME CATALAN SALDIAS**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- ANFA Quillón
- Depto. Finanzas
- DOM
- Control interno
- Archivo S.M.